

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, febrero de 2011.			
Código del Proyecto	1.10.05			
Denominación del Proyecto	Infraestructura de la Red Pluvial - Sumideros			
Período examinado	Año 2009			
Programa auditado	Programa 31. Desarrollo de la Infraestructura de la Red Pluvial. Proyecto 9 “Construcción de Sumideros y Ampliación de la Red Pluvial”			
Unidad Ejecutora	2303- Dirección General Obras de Ingeniería			
Objetivo de la auditoría	Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, y su ajuste a los términos contractuales y evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del programa.			
Presupuesto (expresado en pesos)	Programa	Presupuesto Vigente	Devengado	Porcentaje de ejecución
	31	264.749.710,00	211.631.832,09	79,94%
	Prog./Proy.	Presupuesto Vigente	Devengado	Porcentaje de ejecución
	31/9	18.288.163,00	15.870.862,07	86,78%
Alcance	Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa.			
Período de desarrollo de tareas de auditoría	26/01/2010 y el 28/06/2010.			
Aclaraciones previas	El ente auditado (Dirección General Obras de Ingeniería) fue creado mediante Decreto N° 2075-GCBA-07 (BOCBA. N° 2829 de fecha 11/12/07), dependiente de la Subsecretaría de Ingeniería y Obras Públicas dentro de la órbita del Ministerio de Desarrollo Urbano. le fueron asignadas las responsabilidades primarias de la Ex			

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

Dirección General de Hidráulica y la Ex Dirección General de Obras Viales.

Con fecha 04 de julio de 2008 el Director General Obras de Ingeniería crea, mediante Disposición N° 05/DGOING/08, un organigrama que le permita desarrollar sus tareas de manera ordenada.

El día 03 de agosto de 2009, el Director General Obras de Ingeniería, presenta su renuncia al cargo. Transcurridos tres meses, por el Decreto CABA N° 992/09, de fecha 09 de noviembre de 2009, se aceptó dicha renuncia retroactiva a la fecha de presentación de la misma.

Posteriormente, con fecha 11 de diciembre de 2009, se carátula el Expediente N° 1.503.599/09, con el objeto de designar el nuevo Director General del ente auditado. Este trámite concluye con la designación del nuevo funcionario por medio del Decreto CABA N° 151/10, de fecha 05 de febrero de 2010.

Durante el período auditado, el monto total a financiar por la Fuente 25 - FOISO, pasó de \$1.604.232.814,00 (pesos mil seiscientos cuatro millones doscientos treinta y dos mil ochocientos catorce) a \$913.901.672,00 (pesos novecientos trece millones novecientos un mil seiscientos setenta y dos).

El detalle de las Fuentes de Financiamiento del Proyecto Presupuestario que es objeto de auditoría se muestra en el siguiente cuadro:

FF	Descripción	Crédito Vigente (\$)	Crédito Devengado (\$)	Inciden- cia de la Fuente por Crédito Devenga- do
11	Tesoro de la Ciudad	17.685.298,00	15.519.013,32	97,78%
25	Financiamiento FOISO	602.865,00	351.848,75	2,22%
• TOTALES		• 18.288.163,00	15.870.862,07	100,00%

El cuadro indica que la incidencia de la Fuente FF 25 – FOISO, en el financiamiento de las obras del Proyecto objeto de auditoría es baja.

El proyecto bajo análisis ha tenido un presupuesto de sanción de \$26.778.840,00. Durante el ejercicio 2009, ha sufrido modificaciones en más por \$14.919.005,00 (55,71%)

	y en menos por \$23.408.682,00 (87,41%), totalizando una disminución presupuestaria del 31,70% (\$8.490.677,00). <u>OBRA 51. Expediente N° 61.609/2006. Licitación Pública N° 1168-MPyOPGC-2006. Obra: “Ampliación de la Red Pluvial de la Ciudad de Buenos Aires. Zonas Norte y Sur”.</u> Con fecha 19 de septiembre de 2006, se inician las actuaciones mediante un informe de la Dirección General de Hidráulica solicitando el llamado a Licitación Pública, con el objeto de: <i>“Adjudicar a una empresa o UTE la realización de las obras de Ampliación de la Red Pluvial de la Ciudad de Buenos Aires mediante la ejecución de conductos circulares y rectangulares con sus respectivas cámaras, sumideros, nexos y demás componentes secundarios”</i>. Esta ampliación se fundamenta en la necesidad de incrementar la capacidad de captación y conducción de aguas pluviales en distintas localizaciones de la Ciudad que presentan problemas de anegamientos puntuales, los cuales fueran producto de reclamos efectuados por los contribuyentes. A los efectos de la oferta, la adjudicación y la ejecución de los trabajos se dividió al territorio de la Ciudad de Buenos Aires en dos zonas, denominadas Zona Norte y Zona Sur. Se dispuso que la ubicación específica de las obras a ejecutarse, en cada una de las Zonas, se informara a los contratistas al momento de emitirse la Orden de Inicio de los trabajos de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares. El 27 de noviembre de 2006 se aprueban los Pliegos y el llamado a Licitación Pública con un Presupuesto Oficial de \$30.000.0000 (pesos treinta millones) (\$15.000.000 por cada zona), de acuerdo a las estimaciones efectuadas a valores de mercado del mes de septiembre del año 2006 y con fecha de apertura de las ofertas para el día 30 de enero de 2007. La ex Dirección General de Hidráulica procedió a actualizar el Presupuesto Oficial, al mes de enero/07 (período de la Apertura de las Ofertas), según lo estipulado en la Cláusula 2.10.3 del Pliego de Condiciones Particulares. Esta actualización (set./06 a enero/07) determinó un incremento del 2,16% del monto inicial (\$30.324.000,00). Se fijó un Plazo de Ejecución de la Obra de 24 meses contados desde la fecha de emisión de la “Orden de Inicio”. Ocho días antes de la fecha convocada para la Apertura de las Ofertas (22 de enero de 2007), la ex Dirección General de Hidráulica emitió la Circular sin Consulta N° 2 con el objeto de modificar las Cláusulas 2.2.6 “EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN OBRA PÚBLICA HIDRÁULICA O DE SANEAMIENTO” y 2.2.7
--	--

	“CERTIFICACIÓN DE LOS ANTECEDENTES” del Pliego de Condiciones Particulares. La emisión de las Circulares Sin Consulta Nº 1 y Nº 2 debieron ser publicadas de la misma forma y por los mismos medios que el llamado a licitación. Este incumplimiento vulneró el Principio de Publicidad que en toda Licitación Pública se debe respetar. Cuando ambas oferentes habían declarado no tener juicios en trámite contra el GCBA en las Declaraciones Juradas presentadas en sus ofertas, la Procuración General (PG) verificó que, TECMA SRL y FONTANA NICASTRO SAC – CONSTRUERE CONSTRUCCIONES SA. mantenían juicios con el GCBA al momento de la presentación de las ofertas. Advertida de ello, la PG solicita que el Ministerio de Planeamiento y Obras Públicas (MPyOP) intime a las empresas a presentar su descargo. La empresa TECMA SRL manifestó que los juicios, a los cuales se refiere la PG, corresponden a otra empresa denominada “Talleres Tecma SRL”; y Fontana Nicastro SAC expresó que dichos juicios se encontraban resueltos. Se verificó que, no existen constancias que dichas manifestaciones hayan sido corroboradas ni que se haya dado vista a la Procuración General, por parte de la repartición y/o el Ministerio, para certificar las mismas. El 16 de noviembre de 2007, se adjudicó la obra “Ampliación de la Red Pluvial de la Ciudad de Buenos Aires” a la firma TECMA S.R.L. para la Zona Sur por \$17.910.000,36 (pesos diecisiete millones novecientos diez mil con 36/100) y a la UTE FONTANA NICASTRO S.A.C.- CONSTRUERE INGENIERÍA S.A. para la Zona Norte por \$17.785.786,09 (pesos diecisiete millones setecientos ochenta y cinco mil setecientos ochenta y seis con 09/100). El 23 y 29 de noviembre de 2007 el GCBA firma las Contratas con TECMA S.R.L. y la UTE FONTANA NICASTRO S.A.C.- CONSTRUERE INGENIERÍA S.A. respectivamente. Con fecha 18 de enero de 2008, se firman las Órdenes de Inicio con ambas empresas, estableciéndose que el día 10 de marzo de 2008 se debían iniciar los trabajos; suscribiéndose en dicha oportunidad las respectivas Actas de Inicio. <u>ZONA SUR</u> En la Orden de Inicio se estipula que, en el término de 45 días corridos desde la firma de la misma, la contratista TECMA SA debía presentar los Proyectos Ejecutivos e Ingeniería de Detalle de siete (7) frentes de trabajo. Al poco tiempo de iniciada la ejecución de las obras (marzo de 2008) el ente auditado amplía los frentes de trabajo,
--	--

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

	aduciendo motivos de urgencia en la atención de nuevos anegamientos, lo cual determinó un aumento en el monto de adjudicación de la obra. Es por ello que, el ente auditado devengó en el año 2008, un gasto de \$963.416,69 (pesos novecientos sesenta y tres mil cuatrocientos dieciséis con 69/100) en concepto de “pago especial a cuenta”, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° del Decreto CABA N° 948/2008, equivalente al treinta por ciento (30%) del monto de la ampliación de obra \$3.211.388,97 (pesos tres millones doscientos once mil trescientos ochenta y ocho con 97/100). Durante los meses de abril y mayo de 2008 el ente auditado aceptó que la Contratista realice, en las obras a ejecutar, el reemplazo de la Cañería de Hormigón Premoldeado, que fuera adoptado para cotizar las ofertas, por Cañería de PEAD (Polipropileno de Alta Densidad Corrugado) Marca: ADS (PEAD-ADS). El 05 de diciembre de 2008 el Ministro de Desarrollo Urbano firma con la empresa TECMA SRL el ACTA ACUERDO, donde la Contratista se compromete, a los fines de acelerar el ritmo de obra de acuerdo al nuevo Plan de Trabajo, a acopiar materiales hasta un quince por ciento (15%) del monto contractual faltante de ejecutar al 01 de octubre de 2008. De acuerdo a los valores vigentes a la fecha de suscripción del acta, el monto asciende a \$1.982.187,18 (pesos un millón novecientos ochenta y dos mil ciento ochenta y siete con 18/100). Desde la fecha de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2009 el valor de la obra se ha modificado. El valor total de la obra, al 31/12/2009, ascendió a \$23.518.985,52 (pesos veintitrés millones quinientos sesenta y nueve mil trescientos ochenta y cinco con 52/100), habiéndose registrado a esa fecha un importe de \$18.338.999,68 (pesos dieciocho millones trescientos ochenta y nueve mil trescientos noventa y nueve con 68/100). Este último valor surge de agrupar los importes devengados de las certificaciones (sumas de certificaciones netas de desacopio y redeterminaciones netas de desacopio) con los importes registrados bajo el concepto de adelantos (Adelanto Financiero y Acopio). En consecuencia el GCBA ha contraído como deuda exigible y ha aprobado como adelantos el 77,98% del monto total de la obra al 31 de diciembre de 2009, aclarando que la obra “Ampliación de la Red Pluvial de la Ciudad de Buenos Aires” Zona Sur, al 31 de diciembre de 2009, se encontraba con un avance físico del 56,70% y a la fecha de realización de las tareas de campo se encontraba en la etapa de ejecución, con un
--	--

	avance físico del 75% del total de la obra contratada. <u>ZONA NORTE</u> En la Orden de Inicio se estipula que en el término de 45 días corridos desde la firma de la misma la contratista UTE FONTANA NICASTRO SAC – CONSTRUERE SA, debía presentar los Proyectos Ejecutivos e Ingeniería de Detalle de los nueve (9) frentes de trabajo. El 12 de diciembre de 2008 el Ministro de Desarrollo Urbano firma con la Unión Transitoria de Empresas (UTE) FONTANA NICASTRO SAC – CONSTRUERE INGENIERIA SA el ACTA ACUERDO, donde la Contratista se compromete, a los fines de acelerar el ritmo de obra de acuerdo al nuevo Plan de Trabajo (que se anexa a la misma), a acopiar materiales hasta un quince por ciento (15%) del monto contractual faltante de ejecutar al 01 de octubre de 2008. De acuerdo a los valores vigentes a la fecha de suscripción del acta, el monto asciende a \$2.330.531,05 (Pesos Dos millones trescientos treinta mil quinientos treinta y uno con 05/100). En el nuevo Plan de Trabajo se acorta el Plazo de Obra, en 10 meses, siendo la nueva fecha de finalización el 30 de abril de 2009. Paralelamente a ello, el 23 de diciembre de 2008 por Nota Nº 505-DGOING-08, la Dirección General de Obras de Ingeniería elevó a la Subsecretaría de Ingeniería y Obras Públicas la propuesta para la aprobación de un aumento en el monto de la obra de \$3.423.568,17 (pesos tres millones cuatrocientos veintitrés mil quinientos sesenta y ocho con 17/100), con el objeto de construir un cruce bajo las vías del Ferrocarril General Bartolomé Mitre a la altura de la Av. Federico Lacroze en su intersección con la Av. Cramer. En dicha propuesta se aduce que en la Planilla de Cotización de la Oferta de la Licitación Pública, no se encontraban incorporados los ítems correspondientes a la Construcción e Instalación de Caños Tipo Linner para el cruce bajo las vías. Vale aclarar que el ente auditado, tuvo conocimiento de las exigencias de las empresas del servicio ferroviario, al momento de llamar a licitación para la ejecución de las obras. El 31 de diciembre de 2008 (día inhábil), por Resolución Nº 1024-MDU-08, el Ministro de Desarrollo Urbano aprueba la creación de ítems nuevos, el aumento del monto de la obra por \$3.423.568,17 (pesos tres millones cuatrocientos veintitrés mil quinientos sesenta y ocho con 17/100) y el pago especial a cuenta de \$1.027.070,45 (pesos un millón veintisiete mil setenta con 45/100). El valor de la obra, al
--	--

	31/12/2009, ascendió a \$23.781.409,91 (pesos veintitrés millones setecientos ochenta un mil cuatrocientos nueve con 91/100), habiéndose registrado a esa fecha un importe de \$17.061.244,03 (pesos diecisiete millones sesenta y un mil doscientos cuarenta y cuatro con 03/100). Este último valor surge de agrupar los importes devengados de las certificaciones (sumas de certificaciones netas de desacopio y redeterminaciones netas de desacopio) con los importes registrados bajo el concepto de adelantos (Adelanto Financiero y Acopio). En consecuencia el GCBA ha contraído como deuda exigible y ha aprobado como adelantos el 71,75% del monto total de la obra al 31 de diciembre de 2009, aclarando que la obra “Ampliación de la Red Pluvial de la Ciudad de Buenos Aires” Zona Norte, al 31 de diciembre de 2009, se encontraba con un avance físico del 54,63% y a la fecha de realización de las tareas de campo se encontraba en la etapa de ejecución, con un avance físico del 72% del total de la obra contratada. <u>OBRA 63. Expediente N° 30.712/2008. Licitación Pública N° 848-MDUGC-2008. Obra: “Ejecución de Sumideros, Nexos, Bocas de Registro y Cámaras de Enlace”.</u> El 3 de junio de 2008, la Dirección General de Obras de Ingeniería (DGOING) inició el trámite para el llamado a Licitación Pública. El 13 de junio de 2008, se aprobaron los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas y el llamado a Licitación Pública N° 848/08, con el objeto de contratar la obra “Ejecución de sumideros, nexos, bocas de registro y cámaras de enlace” para el día 18 de julio de 2008 a las 13:00 horas, con un Presupuesto Oficial de \$2.882.525,00 (pesos dos millones ochocientos ochenta y dos mil quinientos veinticinco). El ente auditado formuló el Presupuesto Oficial sin haber elaborado y aprobado el Proyecto de Obra correspondiente. La Dirección General de Obras de Ingeniería incluyó en el Pliego de Condiciones Particulares (PCP) los artículos referidos al Régimen de Acopio y Régimen de Anticipo Financiero conforme la Resolución N° 276-MDUGC-08. Además incorporó los apartados relacionados con las Modificaciones de Obra y Adicionales. El 29 de septiembre de 2008, se adjudicó la obra “Ejecución de Sumideros, Nexos, Bocas de Registro y Cámaras de Enlace” a la empresa AUTOMAT ARGENTINA SRL, por \$2.877.612,67 (pesos dos millones ochocientos setenta y siete mil seiscientos doce con 67/100). La Contrata se firma el 3 de octubre de 2008, entre el GCBA y la empresa
--	--

	adjudicataria. Con fecha 20 de octubre de 2008, la Inspección emite la Orden de Inicio, estableciéndose que el día 20 de noviembre del mismo año se deberán iniciar los trabajos. En la fecha indicada, se suscribió el Acta de Inicio. En la Orden de Inicio el Director General estipuló que, en el término de 30 días corridos desde la firma de la misma, la contratista debía presentar los Proyectos Ejecutivos e Ingeniería de Detalle junto con el Plan de Trabajos y Curva de Inversión definitivos y la Planilla de Cómputo y Presupuesto del proyecto elaborado de acuerdo a los precios adjudicados de los 15 frentes de trabajo de la Primera Etapa. Desde la fecha de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2009 el valor adjudicado de la obra (\$2.877.612,31) no ha sufrido modificaciones. La obra “Ejecución de Sumideros, Nexos, Bocas de Registro y Cámaras de Enlace”, al 31 de diciembre de 2009, registraba un Gasto Devengado correspondiente al 75,30%, respecto al monto básico adjudicado. A la misma fecha, se encontraba ejecutado en cantidad un 100% (cien por ciento) más de frentes de trabajo que inicialmente se habían ordenado ejecutar. <u>En relación con el Contrato de Mantenimiento de Sumideros.</u> A la fecha de ejecutarse las tareas de campo del presente Informe, se encuentra en vigencia el Contrato que relaciona al GCBA a través del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, con las empresas que realizan el Mantenimiento de la Red Pluvial donde, en el Pliego de Condiciones, se estipula que las Contratistas están obligadas a efectuar “Trabajos Complementarios”; que se definen como aquellos que complementan, mejoran y amplían la Red Pluvial de la Ciudad de Buenos Aires. Esta situación determina que se produzcan superposiciones en el cumplimiento de las cláusulas contractuales de ambos Contratos vigentes. <u>Obras sin ejecución presupuestaria, durante el año 2009.</u> Para el 54,55% (6) de las obras que no tuvieron ejecución presupuestaria durante el año 2009, se procedió a solicitar información a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del estado de trámite de las mismas al 31 de diciembre de 2009. Como respuesta al requerimiento realizado por la SSPUAI, se obtuvo lo siguiente:
--	--

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

	<table><tr><th>Obra</th><th>Descripción</th><th>Estado de Trámite al 31/12/09</th></tr><tr><td>52</td><td>Ampliación De La Red Pluvial III</td><td>En Licitación</td></tr><tr><td>53</td><td>Ramales Medrano-White</td><td>Para Preadjudicar</td></tr><tr><td>54</td><td>Ramales Cildañez</td><td>Para Preadjudicar</td></tr><tr><td>57</td><td>Readecuación Ghana-Santo Tome</td><td>Adjudicada</td></tr><tr><td>60</td><td>Ampliación de la Red Pluvial IV</td><td rowspan="2">Se encontraban con presupuesto afectado para los años 2011 y 2012, por lo cual no registraban avances</td></tr><tr><td>61</td><td>Ramales de la Red Pluvial</td></tr></table> Fuente: Respuesta a la Nota AGCBA Nº 596/10 <u>Antecedentes de auditoría.</u> Para la ejecución del proyecto se tuvieron en cuenta los Informes de Auditoría de los períodos 2006, 2007 y 2008, que se detallan a continuación: Informe Final Nº 851, “Mejoramiento Infraestructura de la Red Pluvial”, Auditoría Legal, Técnica y Financiera, Período 2006. Fecha de aprobación por el Colegio de Auditores: 05 de marzo de 2008, publicado en www.agcba.gov.ar. Informe Final Nº 900, “Mantenimiento Desagües Pluviales por Tercero”, Auditoría Legal, Técnica y Financiera, Período 2006. Fecha de aprobación por el Colegio de Auditores: 23 de julio de 2008, publicado en www.agcba.gov.ar Informe Final Nº 958, “Mejoramiento Infraestructura de la Red Pluvial”, Auditoría Legal, Técnica y Financiera, Período 2007. Fecha de aprobación por el Colegio de Auditores: 04 de marzo de 2009, publicado en www.agcba.gov.ar. Informe Final Nº 1036, “Desarrollo de la Infraestructura de la Red Pluvial”, Auditoría Legal, Técnica y Financiera, Período 2008. Fecha de aprobación por el Colegio de Auditores: 16 de diciembre de 2009, publicado en www.agcba.gov.ar.	Obra	Descripción	Estado de Trámite al 31/12/09	52	Ampliación De La Red Pluvial III	En Licitación	53	Ramales Medrano-White	Para Preadjudicar	54	Ramales Cildañez	Para Preadjudicar	57	Readecuación Ghana-Santo Tome	Adjudicada	60	Ampliación de la Red Pluvial IV	Se encontraban con presupuesto afectado para los años 2011 y 2012, por lo cual no registraban avances	61	Ramales de la Red Pluvial
Obra	Descripción	Estado de Trámite al 31/12/09																			
52	Ampliación De La Red Pluvial III	En Licitación																			
53	Ramales Medrano-White	Para Preadjudicar																			
54	Ramales Cildañez	Para Preadjudicar																			
57	Readecuación Ghana-Santo Tome	Adjudicada																			
60	Ampliación de la Red Pluvial IV	Se encontraban con presupuesto afectado para los años 2011 y 2012, por lo cual no registraban avances																			
61	Ramales de la Red Pluvial																				
Observaciones principales	<u>Generales</u> ✓ El GCBA mantiene en vigencia contratos de obra pública y de mantenimiento de sumideros en los cuales se superponen los objetos de obra. Demostración de ello es que, conforme surge de la documentación de la OBRA 63. Expediente Nº																				

	30.712/2008. Licitación Pública Nº 848-MDUGC-2008, “Ejecución de Sumideros, Nexos, Bocas de Registro y Cámaras de Enlace” objeto de examen, se debió dejar sin efecto y sustituir la ubicación de un frente de trabajo porque la misma obra había sido ejecutada por la empresa contratista del Servicio de Mantenimiento de Sumideros a cargo de la Dirección General de la Red Pluvial dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. <u>Particulares</u> <u>OBRA 51. EXPEDIENTE Nº 61.609/2006. LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1168-MPYOPGC-2006. OBRA: “AMPLIACIÓN DE LA RED PLUVIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES. ZONAS NORTE Y SUR”</u> <u>A la Ejecución del Contrato</u> ✓ Las obras bajo examen fueron objeto de aplicación del Decreto CABA Nº 948/08 y de la Resolución Nº 276/GCABA/MDUGC/08 cuando el dictado y vigencia de las mismas fue posterior al llamado a licitación e inicio de la relación contractual entre el GCBA y las Contratistas. No obstante ello, la Dirección General Obras de Ingeniería (DGOING) justificó la aplicación de dichas normas invocando el aceleramiento del ritmo en la ejecución de las obras y otorgó montos para adelantos financieros y para acopio de materiales aprobando modificaciones de obra que los denominó “Adicionales de Obra” que originaron aumentos en los montos de las mismas y que no cumplían con el concepto de <i>trabajos adicionales</i>. Ello configuran una modificación de las cláusulas contractuales vigentes que vulneran los Principios Generales que debe respetar toda Licitación Pública. ✓ Las Actas Acuerdo del Acopio no contienen cláusulas que indiquen el plazo en que la contratista está obligada a acelerar la ejecución de la obra, como así tampoco cuales serían las penalidades que se aplicarán en caso de incumplimiento del mismo. Cabe aclarar que la condición principal por la cual el ente auditado fundamentó el otorgamiento del monto para el acopio de materiales fue la de acelerar el ritmo de ejecución de la obra. ✓ No consta que las Actas Acuerdo del Acopio se hayan aprobado o convalidado por acto administrativo. El acto administrativo que aprueba o
--	---

	convalida el Acta Acuerdo se expresa a través de una Disposición, Resolución o Decreto que es, según los fundamentos del Decreto N° 1510/GCBA/97, el instrumento público necesario que posibilita la publicidad, la aprobación del gasto y le da autenticidad a lo acordado. ✓ No surge de las actuaciones auditadas el lugar donde el GCBA ordenó acopiar los materiales, como así tampoco la designación del personal del GCBA que debía estar a cargo del material acopiado. <u>ZONA SUR</u> ✓ No hay constancia de los fundamentos y análisis técnicos en los cuales se basó la Dirección General de Infraestructura para cambiar, mediante Nota 113-DGINFU-08, la utilización de las Cañerías PEAD Marca ADS (PEAD-ADS) en reemplazo de la Cañería de Hormigón Premoldeado. Como así tampoco se indica en el informe, a que obra se refiere cuando manifiesta que “...su comportamiento había sido satisfactorio en obra anterior”. Dicha circunstancia determina una modificación en las condiciones contractuales que vulnera los Principios Generales que rigen para toda Licitación Pública. <u>ZONA NORTE</u> ✓ La decisión adoptada por el ente auditado, al aprobar un aumento del monto de obra para cumplir con las condiciones exigidas por la empresa Ferrocarriles TBA Ex FFCC Bartolomé Mitre, no pueden justificarse como una imprevisión de la obra, ya que la Dirección General de Obras de Ingeniería (como la ex Dirección General de Hidráulica, en el momento de elevar la solicitud de la Licitación) tenía conocimiento de las exigencias de las empresas ferroviarias en el caso de tener que atravesar la trayectoria de las vías con un cruce de conductos subterráneos. El mismo ente auditado reconoce tal circunstancia cuando expresa, en la nota correspondiente, que: “...como es habitual el FFCC solicita que el cruce se realice con Túnel Linner el que no se encuentra entre los ítems de la Planilla de Cómputo y Presupuesto del Contrato debiéndole contar con los correspondientes ítems nuevos, que permitan certificar esta parte de la obra.”.
--	---

	<u>OBRA 63. EXPEDIENTE N° 30.712/2008. LICITACIÓN PÚBLICA N° 848-MDUGC-2008. OBRA: “EJECUCIÓN DE SUMIDEROS, NEXOS, BOCAS DE REGISTRO Y CÁMARAS DE ENLACE”</u> <u>Al Proceso Licitatorio</u> ✓ El tratamiento del instituto de Acopio en el Pliego de Condiciones Particulares resulta incompleto e insuficiente respecto las pautas que permiten preservar los bienes e insumos propiedad del GCBA. <u>A la Ejecución del Contrato</u> ✓ El documento firmado como “Acta de Acopio” carece de los requisitos esenciales que deben tener este tipo de contrato, verificándose la falta de: a) Indicación de las partes que intervienen, b) la representación de los firmantes del contrato, c) el monto final del acopio de materiales y d) el detalle de los materiales a acopiar, más allá que se encuentran los comprobantes pro forma de los mismos (no se indica el detalle de los comprobantes pro forma que componen el contrato). Asimismo no consta que el “Acta de Acopio” se haya aprobado o convalidado por acto administrativo. El acto administrativo que aprueba o convalida el Acta Acuerdo, se expresa a través de una Disposición, Resolución o Decreto, que es, según los fundamentos del Decreto N° 1510/GCBA/97, el instrumento público necesario que posibilita la publicidad, la aprobación del gasto y le da autenticidad a lo acordado. <u>Presupuesto y Ejecución Presupuestaria</u> ✓ Al 31 de diciembre de 2009, el GCBA incrementó el valor adjudicado de la obra “Ampliación de la Red Pluvial II Zona Norte” en un 25,37%. Asimismo aprobó adelantos y contrajo deuda exigible por el 71,75% del monto total, cuando se verificó que a la misma fecha la obra se encontraba con un avance físico del 54,63% respecto al Plan de Trabajo inicial. ✓ Al 31 de diciembre de 2009, el GCBA ha aprobado un incremento en el valor de la obra “Ampliación de la Red Pluvial II Zona Sur” de un 24,18%. Asimismo aprobó adelantos y contrajo deuda exigible por el 78% del monto neto de la obra, cuando se verificó que a la misma fecha la obra se encontraba con un avance físico del 56,76% respecto al Plan de Trabajo inicial.
--	--

	<u>Estructura</u> ✓ El cargo vacante de Director General del ente auditado no fue cubierto con designación formal desde el 3 de agosto de 2009 hasta el 5 de febrero de 2010. En esta fecha fue designado el funcionario a cargo del área de manera retroactiva al 3 de agosto de 2009, sin que conste en la información relevada que dicho funcionario haya prestado servicios en el período antes mencionado.
Conclusiones	➤ A la luz de las evidencias de auditoría obtenidas, se puede concluir que el GCBA a través de las distintas Administraciones, desde el año 2003 a la fecha, viene resolviendo, mediante la aplicación de la modalidad de la Licitación Pública, cuestiones que son propias del mantenimiento preventivo y correctivo de la red pluvial, como es el caso de la atención de los reclamos y problemas de anegamiento por las precipitaciones. ➤ El incumplimiento del Art. 4º de la Ley PEN Nº 13064, por la falta de elaboración del Proyecto de Obra correspondiente, determina que la documentación de las licitaciones públicas objeto de auditoría, presentaban información insuficiente. Además, como los frentes de trabajo fueron definidos en el momento de Iniciarse las obras, las Empresas estudiaron las ofertas, desconociendo el volumen y tipo de obra que, realmente, se debía ejecutar. ➤ El ente auditado careció de una eficiente asesoría legal que realizara un análisis del alcance de la normativa vigente, referida a los adelantos tanto financieros como para acopio de material, y saber, así, cuales eran los contratos a los cuales les correspondía la aplicación de dicha normativa. ➤ Pero además el objetivo y los fundamentos que avalaron la aprobación de adelantos financieros y adelantos para acopio, que en algunos casos representaron modificaciones a las condiciones contractuales iniciales, no se vieron cumplimentados. Como queda demostrado en las obras, objeto de examen, donde no se aceleraron los avances de obra, sino que por el contrario tuvieron atrasos importantes además de readecuarse los Planes de Trabajo y la Curva de Inversión a esas condiciones. ➤ Respecto a la vigencia de contratos con similares objetos de los trabajo a ejecutar, demuestra no solo

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

	una deficiente planificación y superposición de partidas sino también la falta de coordinación de las distintas áreas de gobierno.
Implicancias	❖ La falta de un proyecto previo a la confección de los pliegos y del llamado a licitación hace que la administración desconozca en forma acabada la totalidad de los trabajos de la obra a licitar y por ende los plazos reales en que se desarrollará la misma. Es decir, al momento de concebir la obra y comenzar el proceso licitatorio, se desconoce el costo y el tiempo final del trabajo a encarar. Además no permite establecer con certeza la razonabilidad de las modificaciones producidas durante la ejecución de la misma y debilita los controles y/o acciones correctivas por parte de la Inspección de Obra. ❖ Esta circunstancia habilitó, durante la ejecución de los trabajos bajo análisis, que se aprobaran modificaciones de obra con la necesidad, en algún caso, de creación de nuevos ítems. Como resultado se generaron demoras y prórrogas de plazos, con los consecuentes mayores costos y trabajos, mal llamado “Adicionales”, que ello produjo. Estos “adicionales” traen como consecuencia que la ejecución de la obra se prolongue más allá del plazo contractual, con las molestias que ocasiona al vecino de la Ciudad; posibilitando generar nuevas y sucesivas solicitudes de redeterminación de precios por parte de las empresas contratistas.